



14

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO 2020-00023
DEMANDANTE: FANNY NIÑO CONTRERAS
DEMANDADA: CRISTINA RAMIREZ MOLINA

Guataquí, Cund., Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la solicitud de ejecución presentada por la señora FANNY NIÑO CONTRERAS, se observa que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 306 y 422 del C. G. del P., y dado que el título a ejecutar fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí,

RESUELVE :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de **CRISTINA RAMIREZ MOLINA** y en favor de **FANNY NIÑO CONTRERAS** por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 500.000 00)** por concepto de lo resuelto en la sentencia declarativa del 21 de agosto de 2020 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí.

2.- Por los intereses Moratorios desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele en su totalidad, a la tasa más alta certificada por la superintendencia financiera.

SEGUNDO : Notifíquese este proveído a la parte ejecutada por Estado de acuerdo a lo estipulado en el art. 306 inciso segundo del C.G.P..

TERCERO: Sobre **COSTAS** se resolverá oportunamente.

CUARTO: Se reconoce personería a la señora **FANNY NIÑO CONTRERAS** quien actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE :

El Juez,


JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS